

ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/93

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, las areas verdes, parques, plazas y demás espacios destinados al ornato, constituyen centros de atracción tanto para la propia comunidad, chuquisaqueña como turística.

Que, últimamente se han venido utilizando estos espacio en practicas deportiva, lo que destruye el césped y obstaculiza su normalidad desarrollo.

Que, es deber del Gobierno Municipal proteger y conservar todos los area verdes. para lo que requiere del concurso y participación de todos los estantes y habitantes de nuestra ciudad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones.

DISPONE:

Art. 1º. A partir de la fecha se prohíbe terminantemente la practica de cualquier deporte en parques, plazas plazuelas y en todo espacio que signifique area verde.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiocho dias del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres años.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Betty Romero Civera
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad e Sucre, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres años.

Sr. Domingo Arcienega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

/Mónica R.9